

(Párvulos) para 29 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Córdoba
LOCALIDAD: Córdoba
CODIGO DE CENTRO: 14001931
DOMICILIO: Avda. de Medina Azahara, 2
DENOMINACION: VIRGEN DEL PILAR
TITULAR: Dirección Gral. de la Guardia Civil 23 Tercio
AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Puente Genil
LOCALIDAD: Puente Genil
CODIGO DE CENTRO: 14006175
DOMICILIO: Susana Benítez, 5 - 7 y Pza. Jesús Nazareno, s/n
DENOMINACION: COMPAÑIA DE MARIA
TITULAR: Compañía de María Nuestra Señora
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares.
COMPOSICION RESULTANTE: 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares y 24 unidades de Educación General Básica para 960 puestos escolares.

MUNICIPIO: Villarrubia
LOCALIDAD: Villarrubia
CODIGO DE CENTRO: 14003289
DOMICILIO: Azucarera de Villarrubia
DENOMINACION: ESCUELAS DE LA AZUCARERA SAN RAFAEL
TITULAR: Sociedad Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes
AUTORIZACION: Supresión de 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE GRANADA

MUNICIPIO: Loja
LOCALIDAD: Loja
CODIGO DE CENTRO: 18009936
DOMICILIO: Barrio de San Francisco, 20
DENOMINACION: NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
TITULAR: Congregación Religiosas Mercedarias
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

MUNICIPIO: Motril
LOCALIDAD: Motril
CODIGO DE CENTRO: 18006777
DOMICILIO: Monjas, 23
DENOMINACION: NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION
TITULAR: Madres Agustinas Recoletas Nazarenas
AUTORIZACION: Supresión de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 1 unidad de Educación Especial para 15 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE HUELVA

MUNICIPIO: Huelva
LOCALIDAD: Huelva
CODIGO DE CENTRO: 21004030
DOMICILIO: Puebla de Sanabria, 8
DENOMINACION: EL TRICICLO
TITULAR: D^a Ana María García Luque
AUTORIZACION: Supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 20 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

PROVINCIA DE MÁLAGA

MUNICIPIO: Málaga
LOCALIDAD: Málaga
CODIGO DE CENTRO: 29005539
DOMICILIO: Fuster Gallardo, 10-12 - Miraf. del Palo.
DENOMINACION: UNAMUND
TITULAR: Sociedad Alcenés, S.L.
AUTORIZACION: Supresión de 9 unidades de Educación General Básica para 360 puestos escolares, cuyos efectos jurídicos y administrativos de supresión tendrán efectividad el día 31-8-1.994, fecha en que cesará sus actividades y por tanto desaparecerá de la red de Centros de Educación General Básica.

MUNICIPIO: Marbella
LOCALIDAD: Marbella
CODIGO DE CENTRO: 29011667
DOMICILIO: Urb. Ricmar - Ctra. Cádiz-Málaga, Km. 196,5
DENOMINACION: ENGLISH INTERNATIONAL COLLEGE
TITULAR: Colegio Inglés Internacional de Marbella, S.A.
AUTORIZACION: Supresión de los niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior) y Secondary Education para 150 puestos escolares por cese de actividades del Centro. Por tanto este Centro desaparece como tal.

ORDEN de 11 de noviembre de 1992, por la que se concede la ampliación de cinco unidades de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Guadalimar de Jaén.

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a M^a Dolores García Valls, en su calidad de representante de Centros Familiares de Enseñanza, S.A.; entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Guadalimar», con domicilio en Ctra. de Córdoba-Finca la Herrería de Jaén, en solicitud de ampliación de 5 unidades de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionada expediente han recaído informes favorables, en cuanto a espacios y medidas, del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 23004690, tiene autorización definitiva para 9 unidades de Preescolar (Párvulos) para 360 puestos escolares por Orden de 9 de julio de 1981 y 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares por Orden de 21 de octubre de 1982;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta el «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.».

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Guadalimar» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general na universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplida en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 5 unidades de Educación General Básica para 200 puestos escolares al Centro Docente Privado «Guadalimar», con domicilio en Ctra. de Córdoba -Finca la Herrería de Jaén; quedando con una composición resultante de 9 unidades de Preescolar (Párvulos) para 360 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concerto Educativo, que deberá solicitarse en expediente oparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general na universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a lo sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Guadalimar» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes; de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de noviembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de octubre de 1992, de la Agencia de Medio Ambiente, sobre declaración de terrenos sometidos a régimen de caza controlada en los de aprovechamiento común Umbría de Sierra Nevada - Parque Natural de Sierra Nevada (Almería).

La Ley de Caza 1/1970, de 4 de abril y el Reglamento para su ejecución aprobado por el Decreto 506/1971, de 25 de marzo, establecen cuáles son los terrenos susceptibles de ser consideradas zonas de Caza Controlada.

Transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencias en materia de protección, conservación, fomento y aprovechamiento de la riqueza cinegética, en virtud del Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, por el que se traspasan funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza, con el Decreto 255/1984, de 4 de octubre de la Junta de Andalucía, por el que se asignan competencias en esta misma materia, corresponde a la Agencia de Medio Ambiente, entre otras funciones, la declaración de zonas de caza controlada, dentro del ámbito territorial asignado por el citado Decreto 255/1984, de 4 de octubre, modificando por el Decreto 152/1991, de 23 de julio.

En base a lo dispuesto en los artículos 8.2 y 14 de la Ley de Caza 1/1970, de 4 de abril, 10.1 y 16 del Reglamento para su ejecución, y artículo 4º de la Ley 6/1984, de 12 de junio, por el que se crea la Agencia de Medio Ambiente, y con la Ley 2/1989, de 18 de julio, del Inventario de Espacios Naturales Protegidas de Andalucía, y visto el informe favorable de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza,

HE RESUELTO

Artículo 1. Declarar sometidos a Régimen Cinegética de Caza Controlada los terrenos incluidos dentro de los límites que se especifican en el Anexo n 1 de esta Resolución y que hasta ahora eran terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, situados en la Cara Norte de Sierra Nevada Almeriense, términos municipales de Fiñana y Abucena, con una superficie total de 3.765,66 Hectáreas, distribuidas de acuerdo con la que se establece en el Anexo n 2, incluidos en el Parque Natural de Sierra Nevada, declarando coma tal par la Ley 2/1989, de 18 de julio.

Artículo 2. La duración de este régimen de Caza Controlada será de diez años, contadas a partir de la fecha de publicación de esta Resolución. Finalizando este plazo, la Agencia de Medio Ambiente podrá acordar nuevas prorrugas, de estimarlo conveniente.

Artículo 3. Corresponde a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza de la Agencia de Medio Ambiente, aprobar los Planes de Ordenación Cinegética, así como los de aprovechamiento Cinegético que, en consonancia con los primeros, hayan de aplicarse, y velará por su cumplimiento.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 1992.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

ANEXO N 1

Límites.

Los límites establecidos para la zona de caza controlada coinciden con los de los montes del Estado, que radican en los términos municipales de Fiñana y Abucena, y son los siguientes:

Norte: Con el límite sur de los montes «Cayuela, Dehesa y El Pecho».

Sur: Con el término municipal de Lanjar de Andarax y el Consorcio de «El Doctor».

Este: Con el límite de los montes «Ubeire, Campana, Aldeire y El Pecho».

Oeste: Con la provincia de Granada.

ANEXO N 2

Nombre del Monte: El Rosal y otros.

Superficie: 3.332,66 Has.

T. Municipal: Fiñana-Abucena.

Nombre del Monte: Cortija Campana.

Superficie: 224,00 Has.

T. Municipal: Fiñana-Abucena.

Nombre del Monte: El Pecho.

Superficie: 209,00 Has.

T. Municipal: Fiñana-Abucena.

Total: 3.765,66 Has.

Situación administrativa.

Provincia: Almería.

Partido Judicial: Almería.

Término municipal: Fiñana y Abucena.

Propiedad del Estado.

Nº de Elenco: AM-1015- El Rosal; AM-1143 Campana; y AM-1149 El Pecho.

Enclavados: 5.

Posición geográfica: Latitud: 37º 05' - 37º 10'

Longitud: 2º 50' - 2º 57'

Estado forestal

Forestal: 3.365'66 Has.

Inforestal: 400'00 Has.

Vegetación predominante.

Árborea: Pinus halepensis, Quercus ilex, Pinus silvestris, y Pinus nigra.

Arbustiva: Rosmarinus sp., Genista sp., y Thymus sp.

Herbáceas: Gramíneas.

Aprovechamientos.

Pastos: Ganadería lanar.

Caza: Especies cinegéticas de cozo menor.